



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 430 -2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 16 DIC. 2009

VISTO: El Informe N° 652-2009/GOB.REG.HVCA/PPR con Proveído N° 5473-2009/GOB.REG.HVCA/PR, el Oficio N° 003396-2009-DREH/GRDS.GOB.REG.HVCA, el Informe N° 41-2009-DAJ-SGE/HVCA-ME, el Informe N° 068-2009-OCI-DREH/GRH y documentación adjunta en treinta y dos (32) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de setiembre del 2009, el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica ha emitido el Informe N° 068-2009-OCI-DREH/GRH: "Informe sobre supuesta negativa de recepción de documentos por parte del señor Fernando Cárdenas Vargas", en la que se evidencian observaciones sobre la conducta funcional del señor Jesús Isaías Cachuán Medina, Director de Gestión Institucional;

Que, respecto del informe señalado, la Oficina de Asesoría Jurídica de Dirección Regional de Educación, mediante Informe N° 41-2009-DAJ-SGE/HVCA/ME de fecha 24 de setiembre del 2009, ha emitido pronunciamiento concluyendo que habría la comisión de responsabilidad penal por parte de Jesús Isaías Cachuán Medina al haber elaborado proyectos de creación de Institutos Superiores Tecnológicos Públicos, vulnerando presuntamente lo establecido por el Artículo 385° del Código Penal; así como al haber evaluado los proyectos de creación de los ISTEP función que estrictamente corresponde al Planificador Fernando Cárdenas Vargas, habría vulnerado lo prescrito en el Artículo 361° de la citada norma; por consiguiente resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, para que inicie las acciones judiciales correspondientes;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de acciones legales contra **JESUS ISAIAS CACHUAN MEDINA**, Director de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación y demás que resulten responsables, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 068-2009-OCI-DREH/GRH, el Informe N° 41-2009-DAJ-SGE/HVCA-ME y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado a la Presidencia Regional.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
L. Federico Saías Guevara Schultz
PRESIDENTE REGIONAL